



AVANCIA GESTION DEPORTIVA Y SERVICIOS SLU.
C/CUENCA, 1A 1ºB
28590 VILLAREJO DE SALVANÉS
(MADRID)

Por la presente se le comunica, que de acuerdo a la propuesta elevada por la Mesa de Contratación celebrada el día 4 de noviembre de 2013, la Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto nº 259/13, de 4 de noviembre, como órgano de adjudicación de este Ayuntamiento, adjudicó el servicio "PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL EDIFICIO MULTIUSOS EN CAMPO REAL (MADRID)", a la empresa **CLUB SAJA SPORT**, por las razones que se exponen a continuación:

PLICAS PRESENTADAS:

- AVANCIA GESTION DEPORTIVA Y SERVICIO SLU
- RUTH SANCHEZ GONZALEZ
- CLUB SAJA SPORT

	BAJAS		APORTACION		BOLSA EMPLEO		MATERIAL		HORAS EXTRA (semanales)		TOTAL
	%	Nº	€	Nº	SI	Nº	€	Nº	Nº	Nº	
AVANCIA	77%	3	1.000€	10	SI	5	1.000€	5	1,8	0,90	23,90
RUTH SANCHEZ	80 %	0	0	0	SI	5	0	0	12	6	11
CLUB SAJA SPORT	79 %	1	1.000€	10	SI	5	900€	4,5	8	4	24,50

Puede consultar toda la información con detalle dentro del "Perfil del Contratante" en www.camporeal.es.

Adjunto se remite informe emitido por el Sr. Secretario de la Mesa de Contratación de fecha 30 de octubre de 2013, sobre el procedimiento seguido por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2013 y ratificado por ochos votos y cuatro abstenciones en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada en día de hoy.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Campo Real, a 4 de noviembre de 2013

EL SECRETARIO ACCIDENTAL



Ayuntamiento de
CAMPO REAL

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION PARA LA RESOLUCION DE RECURSO DE ALZADA

En Campo Real, a 4 de noviembre de 2013, siendo las doce horas y quince minutos, se reunieron los componentes que se citan a continuación, integrantes de la Mesa de Contratación del procedimiento abierto para la prestación del servicio de actividades deportivas en el Edificio Multiusos:

Sra. Presidenta: Doña Concepción Guerra Delgado

Sres. Vocales: don Jacobo Rivero Moreno, don Julián Barco Guerra, doña María Teresa Moreno González, don Raúl Camacho del Campo, doña Lucía González Rentero, doña Dolores Álvarez González, don Miguel A. Escobar Delgado, doña Olga E. Benítez Sancho, don Felipe Moreno Morera, don Juan A. Sanz Vicente, doña Mercedes Alcaraz González y don Francisco González Julio, que actúa en sustitución de doña María Teresa Montero Pujante, Secretario del Ayuntamiento, ausente por vacaciones. No comparece doña Inmaculada Hernández González.

Sra. Secretario: doña María Basilia Guerra Delgado, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Campo Real.

Se da cuenta por don Francisco González Julio, a los Sres. integrantes de la Mesa, de la necesidad de elevar una nueva propuesta de adjudicación, si procede, del servicio de prestación de actividades deportivas, o ratificar la que hizo la Mesa de Contratación el pasado día 28 de octubre de 2013, ante el escrito presentado por la empresa AVANCIA contra la propuesta de adjudicación de dicha Mesa de Contratación, en base al informe emitido por el Sr. Secretario de la Mesa de fecha 30 de octubre de 2013 y que se elevó al Pleno Municipal de dicha fecha. Se recuerda a los integrantes de la Mesa, que la Sra. Secretario-Interventor, en el Pleno, advirtió la necesidad de enviar el escrito de la empresa AVANCIA al Tribunal de Contratación Administrativa como órgano competente para resolver, motivo por el cual, se dejó sobre la mesa, por 7 votos contra 6, la adjudicación en dicho Pleno.

Se da cuenta a la Mesa de Contratación de la existencia de un informe de la Sra. Secretario-Interventor, donde indica que una vez realizada consulta telefónica ante la Secretaria del Tribunal, y por razón de cuantía, no es el órgano competente para resolver.

Ante lo indicado anteriormente, y de acuerdo tanto al informe emitido por el Sr. Secretario de la Mesa, como al emitido por la Sra. Secretario del Ayuntamiento, los miembros de la Mesa, por ocho votos a favor y cuatro abstenciones, proponen la adjudicación a favor de la empresa **CLUB SAJA SPORT** hasta su adjudicación definitiva.

Igualmente, y por unanimidad de los presentes, se decide elevar dicha propuesta a la Alcaldía – Presidencia para su adjudicación definitiva.

La Presidenta da por terminada la reunión no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de lo cual yo, la Secretario actuante, doy fe.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIO DE LA MESA



FDO. CONCEPCION GUERRA

FDO. BASILIA GUERRA



DON FRANCISCO GONZALEZ JULIO, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL EDIFICIO MULTIUSOS

EXPONE:

Que con fecha 30 de octubre de 2013, ha sido presentado por don José Pablo de la Torre Lorient, en representación de la empresa AVANCIA GESTIÓN DEPORTIVA Y SERVICIOS SLU, escrito de alegaciones a la proposición de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación de fecha 28 de octubre de 2013, para la prestación del servicio de actividades deportivas en el Edificio Multiusos.

Considero de acuerdo a la legislación vigente que los actos de trámite, anteriores a la adjudicación provisional, dictados por la Mesa de contratación, se trata de actos que no agotan la vía administrativa, por lo que deben ser objeto de recurso de alzada ante el órgano (Alcalde o Pleno, según los casos) que sea el superior jerárquico de la Mesa por estar ésta adscrita a él (art. 114 de la Ley 30/1992)".

El recurso interpuesto por don José Pablo de la Torre Lorient radica en su disconformidad con la valoración realizada por la Mesa de Contratación en la puntuación de "horas extra".

De acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones, en su cláusula 5ª:

- Por cada hora que se imparta de más en cada actividad objeto del contrato: 1 punto por cada 2 horas, hasta un máximo de 10 puntos.

El recurrente alega que en ningún caso se especifica en el Pliego la periodicidad de las clases extra a impartir, entendiéndose que al ofrecer un total de 20 horas extra, la puntuación debería ser de 10 puntos.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, y según el desarrollo de la celebración de la Mesa de Contratación, expongo lo siguiente:

- Durante la apertura del Sobre B de la empresa AVANCIA GESTIÓN DEPORTIVA Y SERVICIOS SLU se observó la siguiente mejora:
 - o "4. HORAS EXTRA DE ACTIVIDADES: Avancia realizará, a lo largo de todo el período del objeto del contrato, un total de 20 horas de actividad deportiva extra similar a las actividades del objeto del contrato, siendo las fechas para la realización de las clases acordadas entre la empresa y el Ayuntamiento"

En este momento, a los integrantes de la Mesa de Contratación les surge la duda de si las horas son semanales o anuales, por lo que se decide esperar a la apertura del resto de sobres.

Una vez abierto el resto de sobres, el resto de licitadores ofrecen horas semanales extra para la realización de actividades deportivas, por lo que en ese momento, se decide realizar una llamada telefónica al representante de la empresa Avancia, el cual indica que las horas son



anuales, tal y como se indica en la oferta (“..a lo largo de todo el período del objeto del contrato..”).

A la vista de estos datos, la Mesa de Contratación realiza una valoración de horas semanales para todos los licitadores, teniendo en cuenta además, que el objeto del contrato consiste en la impartición de horas semanales, estando todos los miembros de la Mesa de Contratación de acuerdo en esta forma de valoración.

Así, pues y una vez abierto todos los sobres de la licitación, se reflejó en el Acta, la puntuación que se indica:

	BAJAS		APORTACION		BOLSA EMPLEO		MATERIAL		HORAS EXTRA (semanales)		TOTAL
	%	Nº	€	Nº	SI	Nº	€	Nº	Nº	Nº	
AVANCIA	77%	3	1.000€	10	SI	5	1.000€	5	1,8	0,90	23,90
RUTH SANCHEZ	80 %	0	0	0	SI	5	0	0	12	6	11
CLUB SAJA SPORT	79 %	1	1.000€	10	SI	5	900€	4,5	8	4	24,50

Por lo anterior, y a mi leal y saber entender, la Mesa de Contratación efectuó correctamente propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa.

No obstante, el Pleno deberá ser el competente para resolver el recurso de alzada presentado por don José Pablo de la Torre Lorient, en representación de la empresa AVANCIA GESTIÓN DEPORTIVA Y SERVICIOS SLU, con fecha 30 de octubre de 2013.

Y para que surta los efectos oportunos, firmo el presente en Campo Real, a 30 de octubre de 2013



DEL SECRETARIO DE LA MESA